



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 -2019-MDM/A

Mórrope, 26 de Junio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El Expediente N° 7459 de fecha 30 de Mayo del 2019, Informe N°0144-2019-ATM de fecha 18 de Junio del 2019, Informe N° 447-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 18 de Junio del 2019, Memorando N° 1112-2019-GM/MDM de fecha 18 de Junio del 2019.y;

CONSIDERANDO:

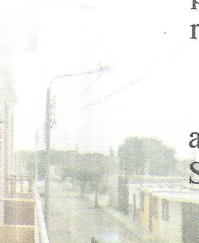
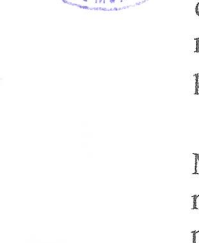
Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el numeral 6° del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y presentación de los servicios de saneamiento” la cual en el Título II, capítulo I, el artículo 10 Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley “Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



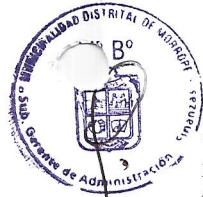
Locales, Ítem 10.3) 1.-Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.



Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01).



Que en su Artículo N° 39 del Reglamento de las elecciones, señala que para conformar un comité electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.



Con expediente N° 7459 de fecha 30 de mayo del 2019, el Sr. Jesús Santamaría LLauce, solicita al Alcalde de la Municipalidad de Mórrope, el reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal JASS - 2018 - 2019, "ORGANIZACIÓN COMUNAL - JASS - 5 - CASERIOS TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE, BARRIO NUEVO, SANTA ISABEL", del distrito de Mórrope, para el periodo 2018 al 2019, y registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ya que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



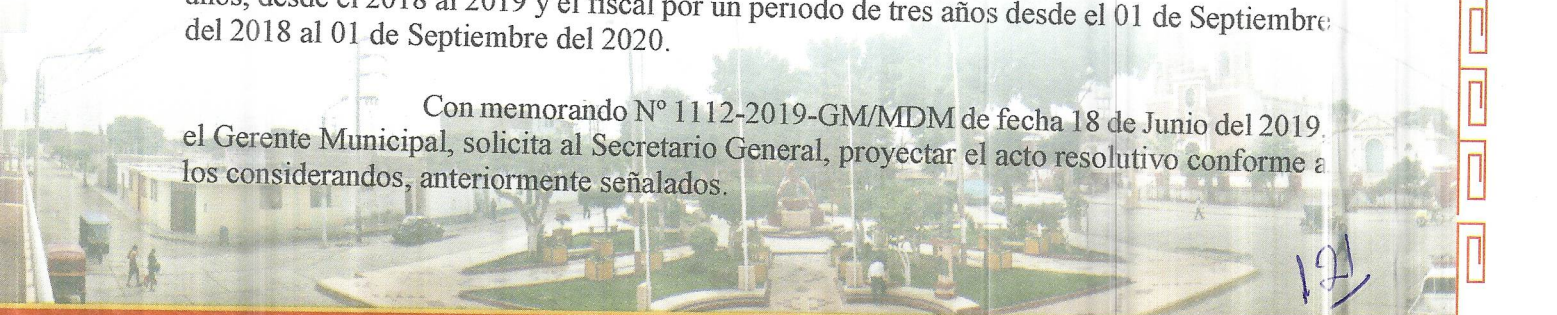
Con informe N° 0144-2019- ATM/ SGG/MDM de fecha 18 de Junio del 2019, el responsable del ATM, informa al Sub Gerente de Gestión Ambiental que con fecha 01 de Septiembre del año 2017, se llevó a cabo la asamblea general de asociados a mano alzada como consta en las actas de reunión de los caseríos con la finalidad de Constituir el Comité Electoral que se llevara a cabo la elección del nuevo Consejo Directiva de la JASS en el periodo de 2018-2019 como se detalla:



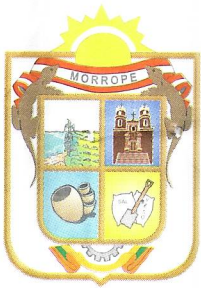
Presidente	: Jesús Santamaría LLauce	DNI : 16744985
Secretario	: Benitos Moran Sandoval	DNI : 17598791
Tesorero	: Julio Santisteban Farroñan	DNI : 17607727
Vocal N° 01	: María Marilú Sandoval LLauce	DNI : 17638391

Con Informe N° 447-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 18 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS de los 5 Caseríos Tranca Sasape, Tranca Fanupe, Casa Blanca, Fanupe, Barrio Nuevo, Santa Isabel, del Distrito De Mórrope, por el Periodo de dos años, desde el 2018 al 2019 y el fiscal por un periodo de tres años desde el 01 de Septiembre del 2018 al 01 de Septiembre del 2020.

Con memorando N° 1112-2019-GM/MDM de fecha 18 de Junio del 2019, el Gerente Municipal, solicita al Secretario General, proyectar el acto resolutorio conforme a los considerandos, anteriormente señalados.



121



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



De conformidad con el decreto supremo N° 019-2017-VIVIEND, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la “Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONCER a la Organización Comunal denominada **JASS – 5 - CASERIOS TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE, BARRIO NUEVO, SANTA ISABEL**, del Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, como organización comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Agua Potable en dicha localidad.

ARTICULO SEGUNDO : RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la **JASS - 5 - CASERIOS TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE, BARRIO NUEVO, SANTA ISABEL** del Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque por el periodo de dos (02) años desde el 2018 al 2019, a las siguiente personas:

Presidente	: Jesús Santamaría LLauce	DNI : 16744985
Secretario	: Benitos Moran Sandoval	DNI : 17598791
Tesorero	: Julio Santisteban Farroñan	DNI : 17607727
Vocal N° 01	: María Marilú Sandoval LLauce	DNI : 17638391

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento de la **JASS – 5 - CASERIOS TRANCA SASAPE, TRANCA FANUPE, CASA BLANCA, FANUPE, BARRIO NUEVO, SANTA ISABEL** del Distrito de Mórrope, por tres (03) años, a partir del 01 de Septiembre de 2018 hasta el 01 de Septiembre del 2020, al Sr. **Manuel Segura Cajusol, identificado con DNI N° 17562764.**

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal para la gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal, reconocida en el Artículo precedente en el “Libro de Registros de organizaciones Comunales” de la Municipalidad y Proceder con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a los Órganos competentes de la Municipalidad realizar las nociones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, así como también se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa la Publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE